

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

Nombre del producto: **MicroBank Fondo Ético, FI**
Identificador de entidad jurídica: 95980020140005293758
N.º Registro Fondo CNMV: 1.783

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Si **No**

<input type="checkbox"/> Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : ____%	<input checked="" type="checkbox"/> Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del 5% de inversiones sostenibles.
<input type="checkbox"/> en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input checked="" type="checkbox"/> con un objetivo medioambiental en actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/> en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.	<input checked="" type="checkbox"/> con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/> Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : ____%	<input checked="" type="checkbox"/> con un objetivo social
	<input type="checkbox"/> Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible .

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

Este fondo de inversión (en adelante, el “Fondo”), gestionado por CaixaBank Asset Management SGIC, SAU (en adelante, “CaixaBank AM” o la “Sociedad Gestora”), promueve características medioambientales y sociales (art. 8 Reglamento (UE) 2019/2088). Además de criterios financieros, invertirá siguiendo criterios éticos de actuación empresarial aplicados tanto a renta variable como a renta fija privada, definidos por una Comisión Ética que nunca adoptará decisiones de gestión. Para inversiones en renta fija pública, la Sociedad Gestora invierte en países clasificados como de Desarrollo Humano alto-muy alto en el índice de desarrollo humano (IDH) elaborado por Naciones Unidas.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● ¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

Para supervisar la promoción de las características medioambientales y/o sociales identificadas anteriormente, la Sociedad Gestora invierte siguiendo criterios financieros y éticos aplicados tanto a renta variable como a renta fija definidos por la Comisión Ética, sin necesidad de medir el seguimiento de

indicadores de sostenibilidad específicos. En la gestión de fondo se aplican indicadores de integración definidos por la aplicación de exclusiones reforzadas, acordes a los criterios éticos de actuación empresarial definidos por la Comisión Ética.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

El Fondo tiene como objetivo invertir como mínimo un 5% en “inversiones sostenibles”, según se definen en el artículo 2.17 del Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR), que se realizarán en:

- empresas cuyos ingresos procedan, al menos en un 20%, de actividades, productos y servicios de temática sostenible. Consideramos temáticas sostenibles las de nutrición, saneamiento, tratamiento de enfermedades graves, financiación de pequeñas y medianas empresas, educación, vivienda asequible, energía alternativa, eficiencia energética, construcción ecológica, prevención de la contaminación o agua sostenible, entre otros.
- bonos verdes, sociales, sostenibles y vinculados a la sostenibilidad de acuerdo con los estándares de la asociación internacional de mercados de capital (International Capital Markets Association, "ICMA") y/o estándares desarrollados por la UE. Dichas emisiones tendrán identificados objetivos acordes a los ODS.

Las emisiones de los bonos, verdes, sociales y sostenibles están vinculadas a la financiación total o parcial de proyectos con objetivos medioambientales y/o sociales previamente identificados. Estos bonos deberán detallar en el folleto de emisión entre otros aspectos:

- Uso de los fondos obtenidos de la emisión acorde a las áreas elegibles establecidas en el marco de ICMA.
- Especificar los procesos para la evaluación y selección de proyectos.
- Especificar los mecanismos de gestión de fondos.
- Informes de seguimiento que realizarán.

En el caso de los bonos vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability-Linked bonds o SLBs en inglés):

- No están sujetos a proyectos concretos, sino a objetivos medioambientales y/o sociales corporativos previamente identificados en el folleto de emisión.
- En este caso, los folletos de emisión deberán detallar los llamados Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad (Sustainability Performance Targets), objetivos que deberán ser cuantitativos, predeterminados y verificados externamente mediante unos “Indicadores Claves de Desempeño”.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

Se analizará que todas las posiciones consideradas “inversiones sostenibles” dentro de este fondo no causan ningún daño significativo a otros objetivos ambientales o sociales, según el análisis realizado por el equipo gestor a través del seguimiento de indicadores (KPIs) medioambientales y sociales para supervisar el cumplimiento del principio de “no causar daño significativo”.

En este sentido, sin perjuicio de la estrategia de exclusión y del análisis de controversias que la Sociedad Gestora aplica y que es detallada en la sección “¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?”, además para las “inversiones sostenibles” CaixaBank AM aplica una estrategia de exclusión y de análisis de controversias específica, monitorizando que:

- La compañía cuenta con buenas prácticas de gobernanza. Las cuales se aseguran mediante el análisis del rating ASG y de la calificación de gobernanza de la compañía.
- Se realiza un análisis de las controversias de la compañía excluyendo aquellas que presenten controversias catalogadas como “severas” o “muy severas”.
- Son excluidas las compañías que participen en actividades controvertidas, definidas en las políticas del Grupo CaixaBank. Además, para el caso concreto de las inversiones sostenibles se aplican exclusiones adicionales, por ejemplo, restringiendo del universo de inversión empresas cuya actividad esté vinculada a la producción de tabaco o empresas con más del 1% de sus ingresos procedentes de la extracción de carbón térmico.

– **¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

La identificación de las principales incidencias adversas para las “inversiones sostenibles” que realiza este Fondo, se realiza mediante la monitorización de todos los indicadores (KPIs) medioambientales y sociales, listados en el Cuadro 1 del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288, y los más relevantes de los Cuadros 2 y 3 del citado Anexo 1, que permitirán advertir de los efectos negativos que las inversiones sostenibles realizadas por este producto pudieran causar hacia el exterior, pudiendo llegar a aplicarse medidas específicas de mitigación en caso de ser necesario, tal y como se explica más adelante. Además, mediante este ejercicio, la Sociedad Gestora monitoriza que estas inversiones sostenibles no causan un daño significativo sobre ningún otro objetivo de inversión sostenible medioambiental o social.

– **¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?**

Las inversiones sostenibles están alineadas con las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. La Sociedad Gestora, en sus procesos de análisis y de gestión, toma en consideración diversas políticas vinculadas con la sostenibilidad que alinean las decisiones que toman los gestores con estos principios, como por ejemplo la Política corporativa de Derechos Humanos o la Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a cuestiones de lucha contra la corrupción y el soborno

La taxonomía de la UE establece el principio de "no causar un perjuicio significativo" según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

- Sí, este producto tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.

En concreto, la identificación de las principales incidencias adversas para este Fondo se realiza mediante la monitorización de una serie de indicadores (KPIs) medioambientales y sociales. Se trata, por ejemplo, de indicadores como la exposición a armas controvertidas o la vulneración de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los cuales permitirán advertir de los efectos negativos que las inversiones realizadas por este producto pudieran causar hacia el exterior.

En caso de detectar alguna incidencia adversa derivada de las inversiones realizadas por este Fondo, la Sociedad Gestora adoptará las medidas necesarias (como, por ejemplo, iniciar acciones de implicación, o revisar los criterios para adaptar, en caso de considerarse necesario, la posición como inversor respecto a una determinada compañía o emisor).

La información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad se podrá encontrar en la sección titulada "¿Cómo tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?" del documento de información periódica aplicable a cada período de referencia que debe ser divulgado de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR).

- No.



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El fondo, además de criterios financieros, invertirá siguiendo criterios éticos de actuación empresarial, aplicados tanto a renta variable como a renta fija privada, definidos por una Comisión Ética que nunca adoptará decisiones de gestión.

La Comisión Ética fija los criterios éticos que deben cumplir las empresas y define el universo de valores o instrumentos en los que puede invertir el Fondo. Dichos criterios éticos de actuación empresarial pueden ser excluyentes y valorativos y

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

son explicados en la sección siguiente “¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?”.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Adicionalmente, el Fondo aplica en todas las inversiones las siguientes estrategias de inversión sostenible en el proceso de inversión:

- **Criterios de exclusión:** la Sociedad Gestora aplica determinadas exclusiones y restricciones al universo de inversión, significando esto que no se invertirá en sectores o compañías cuya actividad esté directa o indirectamente relacionada con actividades controvertidas, como podrían ser contratos militares, producción de armas controvertidas y arenas bituminosas o la extracción y/o generación de carbón térmico, o que no cumplan con los principales tratados internacionales como, por ejemplo, el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

El listado completo de exclusiones y restricciones se encuentra en la Política de integración de riesgos de sostenibilidad, disponible en la página web de la Sociedad Gestora.

- **Análisis de controversias:** la Sociedad Gestora restringe la inversión en compañías involucradas en controversias que afectan al ámbito de la sostenibilidad calificadas como muy severas. Las controversias son eventos extraordinarios que pueden afectar a compañías. Para la identificación de las controversias se utilizan proveedores externos especializados.

En caso de restricción, de forma excepcional, el Comité de ISR podría autorizar la inversión, si la propuesta del gestor está suficientemente motivada y justificada, así como acompañada de un plan de seguimiento.

- Se realiza un **análisis y seguimiento específico del avance en el tiempo de los indicadores o métricas** de las características medioambientales o sociales.
- Se realizan **acciones de diálogo y voto** para promover o influir en decisiones específicas en aspectos ASG, conforme a las políticas y procedimientos definidos en la Sociedad Gestora.

Existe un comité en la Sociedad Gestora que evalúa periódicamente los hechos ocurridos en el periodo, el seguimiento de los mismos que realiza el equipo de inversiones y las acciones que propone. Con todo ello, se toman las decisiones ASG más relevantes que afectan a la composición final de la cartera y que el equipo de inversión correspondiente se encarga de implementar.

- **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

La Comisión Ética fija los criterios éticos que deben cumplir las empresas y define el universo de valores o instrumentos en los que puede invertir el Fondo.

Dichos criterios éticos de actuación empresarial pueden ser excluyentes y

valorativos, encontrándose vigentes en este momento los siguientes:

- **Criterios excluyentes:** Aquellos que, por su sola presencia en las actividades o comportamientos de una compañía, la elimina del universo de valores aptos. Se excluye del universo de valores aptos para la inversión a aquellas empresas que fabrican o distribuyen armamento, explotan centrales nucleares o fabrican, venden o distribuyen tabaco, poseen u operan establecimientos de juego, producen pornografía o producen carbón térmico, siempre que éstos constituyan su actividad principal. Asimismo, el Comité podrá excluir valores por incidentes graves en los que estén involucrados.
- **Criterios valorativos:** Criterios ponderativos que evalúan puntos fuertes o debilidades de las empresas, pero que no tienen, por sí mismos, peso suficiente para excluir o incluir una empresa del universo de valores aptos.

La Comisión Ética está formada por expertos independientes a título gratuito, seleccionados en razón de su prestigio personal o profesional y su interés por el mundo de la ética, el medioambiente o los fondos de inversión.

La labor de investigación es efectuada por la Comisión Ética haciendo uso de los informes y análisis de proveedores independientes de reconocido prestigio, con los que la gestora tiene suscrito un contrato

Por otra parte, la Sociedad Gestora se encarga de seleccionar, dentro de la vocación inversora y el universo de valores fijado por la Comisión Ética, los activos en los que invierte el Fondo. Como resultado, el Fondo invierte en empresas que muestran una implicación clara en materias medioambientales y sociales.

- **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No existe un compromiso mínimo.

- **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

La Sociedad Gestora evalúa las inversiones subyacentes en empresas de acuerdo con los criterios de buen gobierno descritos en el Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR). Estos criterios se relacionan con los cuatro pilares: estructuras de gestión sólidas, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento fiscal. De forma interna, se identificarán métricas específicas para hacer seguimiento del cumplimiento de esos pilares. Estas métricas podrán variar a lo largo del tiempo en función de la información disponible, de la tipología de las compañías y de los activos. Algunos ejemplos de indicadores son indicadores de irregularidades o malas conductas de los directivos de la compañía o indicadores de controversias relacionadas con fraudes, sobornos o estructuras de gobierno.



¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La asignación de activos prevista para este Fondo es la siguiente:

Un mínimo del 50% del total de las inversiones realizadas por el Fondo serán inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales y el 50% restante se encontrará dentro de la categoría n° 2 “Otras”.

Asimismo, un mínimo del 5% del total de las inversiones serán consideradas “Sostenibles” de acuerdo con la categoría n° 1A, sin que exista un compromiso mínimo inicial de que estas inversiones sostenibles se realicen en actividades económicas que contribuyen a un objetivo medioambiental (ajustado o no a la taxonomía de la UE) o social.

Durante la gestión del Fondo, estos porcentajes variarán de forma que, del total de las inversiones, aquellas alineadas con las características ambientales y sociales sean mayoritarias, y aquellas consideradas “sostenibles” se realicen en actividades económicas que no necesariamente estén alineadas con la Taxonomía medioambiental de la UE y/o en actividades económicas con un objetivo social, en la proporción que corresponda.

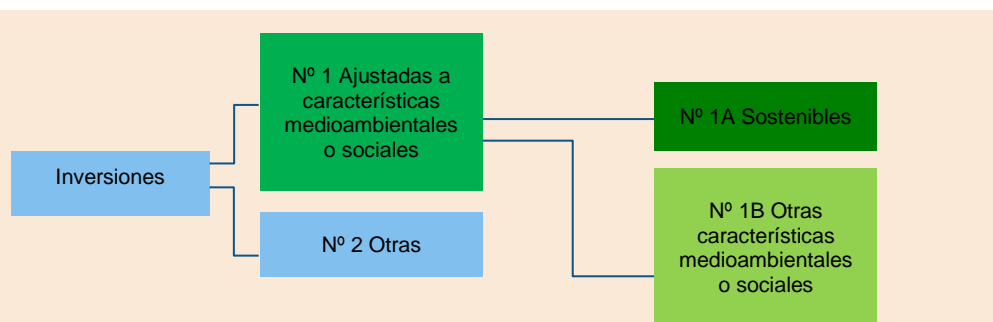
La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.

- La **inversión en activo fijo** (CapEx), que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.

- Los **gastos de explotación** (OpEx) que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



La categoría n°1 Ajustadas a características medioambientales o sociales: incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características ambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría n°2 Otras incluye el resto de las inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

La categoría n°1 Ajustadas a características medioambientales o sociales abarca:

- la subcategoría n°1A Sostenibles, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- la subcategoría n° 1B Otras características medioambientales o sociales, que abarca las inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no pueden considerarse inversiones sostenibles.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

La operativa con derivados no contribuirá a la consecución de las características medioambientales o sociales que promueve este Fondo.



¿En qué medida como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?

Este producto no tiene establecida una proporción mínima de inversiones sostenibles ajustadas con un objetivo medioambiental de la taxonomía de la UE.

Las inversiones sostenibles del Fondo podrán contribuir a una o varias actividades económicas consideradas medioambientalmente sostenibles de acuerdo con la taxonomía medioambiental de la UE recogida en el Reglamento (UE) 2020/852 y demás disposiciones de desarrollo (la "Taxonomía de la UE"). En particular, dichas inversiones podrán tener como objetivo la mitigación del cambio climático o la adaptación al cambio climático. El porcentaje mínimo de alineación de las inversiones de este Fondo con la Taxonomía de la UE es del 0%.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE¹?**

Si

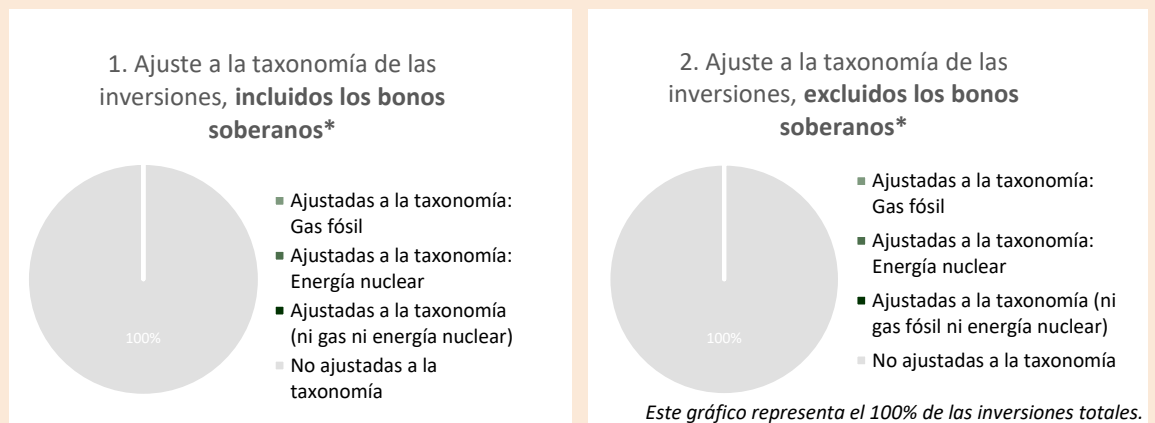
No

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los bonos soberanos incluyen todas las exposiciones soberanas.

1. Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirían la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático (<<mitigación del cambio climático >>) y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Para las inversiones medioambientalmente sostenibles ajustadas a la taxonomía de la UE, este Fondo no tiene establecida una proporción mínima de inversiones sostenibles no ajustadas con un objetivo medioambiental de la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

Este producto no tiene establecida una proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles.



¿Qué inversiones se incluyen en “nº2 Otras” y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

En la gestión de este Fondo se incluyen inversiones bajo la categoría “nº 2 Otras” con el objetivo de mantener niveles de inversión acordes con la política de inversión definida y la gestión de la liquidez, buscando inversiones que integren riesgos de sostenibilidad para no afectar a las características ASG que promueve el Fondo y/o estableciéndose salvaguardas ambientales o sociales mínimas, tales como la consideración de las principales incidencias adversas.



Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No aplica. El Fondo sigue índices, identificados en el folleto completo, con carácter informativo y/o comparativo, y no se ha designado un índice específico como referencia de sostenibilidad.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

- https://www.caixabankassetmanagement.com/sites/default/files/informacion-legal/TCS_0000474_MICROBANK-FONDO-ETICO-FI-CLASE-ESTANDAR_CAS.pdf
- https://www.caixabankassetmanagement.com/sites/default/files/informacion-legal/TCS_0090630_MICROBANK-FONDO-ETICO-FI-CLASE-EXTRA_CAS.pdf